

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE CONVOCA PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL FIJO, POR PROMOCIÓN INTERNA AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19.2 DEL II CONVENIO COLECTIVO, PARA EL ACCESO AL GRUPO B, NIVEL SALARIAL B2 DE LA ESPECIALIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En el marco de los Acuerdos, de fecha 13 de febrero de 2024 y de 18 de junio de 2019, entre la Gerencia y el Comité de Empresa sobre la "Implementación de un sistema de Clasificación Profesional para el colectivo PAS laboral de la UAH", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, así como de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Alcalá aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, , así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, esta Gerencia en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución del Rector de fecha 29 de marzo de 2022 (BOCM n.º 94 de 21 de abril), garantizando el respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia, resuelve convocar pruebas selectivas para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo de la Universidad de Alcalá para el acceso, por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición con sujeción a las siguientes,

Bases de la convocatoria**PRIMERA. - Normas generales**

1. Se convocan pruebas selectivas para acceso por promoción interna al grupo B, nivel salarial B2, de la especialidad Prevención de Riesgos Laborales.
2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición por el sistema de acceso de promoción interna.
3. Salvo en los casos excepcionalmente previstos legalmente, todos los plazos establecidos en la convocatoria se entenderán referidos a días hábiles.
4. Las características de la/s plaza/s convocada/s figuran en el Anexo 1 de esta convocatoria.
5. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura en el Anexo 2 de esta convocatoria.
6. El ejercicio de la fase de oposición y sus puntuaciones se especifican en el Anexo 3 de la convocatoria.
7. El baremo de la fase de concurso se especifica en el Anexo 4 de la convocatoria.
8. La publicación de la presente convocatoria se realizará en la página web: <https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/laboral/>, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá: <https://sede.uah.es/tablon/categoria/con/>
Los sucesivos actos y resoluciones que sean objeto de publicación lo serán en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá.

SEGUNDA. - Requisitos de admisión de las personas aspirantes

Como requisitos de admisión al proceso selectivo se establecen los siguientes:

Código Seguro De Verificación	hui46ay/CdPcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	13/05/2025 14:07:00
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/hui46ay%2FCdPcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Ostentar la condición de personal laboral fijo, en la Universidad de Alcalá, estar en situación de servicio activo o con el contrato suspendido en reserva de puesto de trabajo.
2. Pertenecer al grupo profesional, nivel salarial y especialidad que se recoge en el Anexo 1.
3. Estar en posesión de la titulación académica reflejada en el Anexo 1.
4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. - Personas aspirantes con discapacidad

Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que deseen participar en el proceso podrán solicitar, expresándolo en el recuadro destinado al efecto en la solicitud, las posibles adaptaciones de medios para el desempeño de las funciones que sean necesarias.

La necesidad de la adaptación solicitada deberá ser acreditada, aportando a la solicitud el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, a efectos de que la Comisión de Valoración pueda valorar con objetividad la procedencia o no de su concesión.

A tal efecto, la Comisión de Valoración podrá requerir, a lo largo del proceso, la colaboración necesaria de los Órganos Técnicos de la Administración Pública competente en materia de discapacidad o de Servicios Sociales o Bienestar Social.

CUARTA. - Solicitudes, plazos y formas de presentación

1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Alcalá, quienes deseen participar en el proceso deberán realizar la presentación de su solicitud debidamente cumplimentada y firmada a través de las siguientes vías:
 - a) Preferentemente en la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.uah.es/web/guest/convocatorias>, identificándose mediante certificado o DNI electrónico. Deberán cumplimentarse los datos que se soliciten y adjuntar la documentación que se requiera, siguiendo las indicaciones y firmando con certificado cualificado de firma electrónica.
 - b) En caso de carecer de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Universidad de Alcalá en los términos indicados en el apartado a), en cualquiera de los cuatro puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá:
 - Registro Central del Rectorado: Plaza de San Diego, s/n (Colegio San Ildefonso) Alcalá de Henares (Madrid)
 - Registro Auxiliar de la Facultad de Medicina: Campus Universitario, Ctra. Madrid-Barcelona, Km 33,600, Alcalá de Henares (Madrid)
 - Registro Auxiliar Multidepartamental: C/ Cifuentes, 28, Guadalajara
 - Registro Auxiliar Hospital Ramón y Cajal: Crta. de Colmenar Viejo, km 9,100, Madrid
 - c) En cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos b) y c), el modelo de solicitud estará disponible en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/impresos/index.html>

Código Seguro De Verificación	hui46ay/CdPcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	13/05/2025 14:07:00
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/hui46ay%2FCdPcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de la presente convocatoria en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema para la presentación de las solicitudes, la Universidad de Alcalá podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos en los términos del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberá publicarse en la página web.

3. Documentación que se acompañará a la solicitud:

3.1. Las personas que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán hacerlo en la solicitud, adjuntando además Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.1. Tasa por derechos de examen, según Anexo 1. El pago de esta tasa se realizará como se indica a continuación, según la vía de presentación de las solicitudes:

- Si la solicitud de participación en la convocatoria se realiza a través de la Sede Electrónica, el pago será telemático con tarjeta bancaria.
- Si la solicitud de participación en la convocatoria se realiza a través del registro de la Universidad o en los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la citada Ley 39/2015, deberán efectuar el pago de la tasa en cualquier oficina del Banco Santander en la cuenta: ES03 0049 6692 8727 1621 6204 indicando "Universidad de Alcalá. Derechos de examen". Con la finalidad de identificar el ingreso realizado se hará constar nombre y apellidos de la persona interesada, el DNI, o cualquier documento que permita su identificación. En este supuesto, el justificante del pago deberá adjuntarse a la solicitud.

De conformidad con el citado Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 24 de octubre (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de octubre) estarán exentas del pago de esta tasa:

- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos:
 - a) 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - b) 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

A efectos de acreditar la exención total, o en su caso, parcial del pago de la tasa, las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud de participación, la siguiente documentación:

- a) Las personas con discapacidad: Certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad expedido por el órgano de la Administración Pública competente.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- c) Las víctimas de violencia de género: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Código Seguro De Verificación	hui46ay/CdPcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	13/05/2025 14:07:00
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/hui46ay%2FCdPcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) Las personas integrantes de familias numerosas de categoría general o especial: Título vigente acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes.

- 3.2. Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada, recogida en el Anexo 5.

4. La documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso referidos siempre al último día de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de los méritos desarrollados en la Universidad de Alcalá será expedida por el Servicio de Planificación y Gestión de PAS y será incorporado de oficio a las solicitudes.

5. Causas de exclusión del proceso:

- El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
- La falta de pago íntegro en plazo de la tasa correspondiente por derechos de examen, la falta de justificación de su abono, o la falta de justificación de encontrarse exento total o parcial de este pago.
- La falta de subsanación, si procede, en el plazo establecido para ello.
- La falta de firma en la solicitud.

6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido a la Gerencia, dentro del plazo establecido en esta Base Cuarta. 2 para la presentación de solicitudes.

QUINTA. - Relación de personas admitidas y excluidas

- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, la Gerencia de la Universidad de Alcalá dictará Resolución, por la que se aprueben las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de inadmisión, publicando esta Resolución en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá.
- Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren en la relación provisional de personas admitidas ni excluidas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación de dicha Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes admitidas.
- Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gerente de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde su publicación en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Código Seguro De Verificación	hui46ay/CdPcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	13/05/2025 14:07:00
Observaciones		Página	4/14
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/hui46ay%2FCdPcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTA. - Tribunal de selección

1. La composición del Tribunal calificador se hará pública en la página web de la Universidad de Alcalá y en la Sede Electrónica, mediante resolución de la Gerente, con anterioridad a la realización de las pruebas selectivas.

La composición del Tribunal debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 40 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Asimismo debe ajustarse al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el II Plan de igualdad de oportunidades para el personal de la Universidad de Alcalá.

2. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia solicitará la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo anteriormente citado de la Ley 40/2015. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, el Gerente publicará la resolución por la que se nombren a las personas integrantes del Tribunal calificador que hayan de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

3. En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de la prueba de conocimientos a realizar, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal, se levantará acta por el/la Secretario/a. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o siguiente sesión, siendo firmadas por el/la Secretario/a con el Visto Bueno de la Presidencia. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de las personas integrantes del Tribunal.

4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de la Presidencia, con la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión se adoptarán las decisiones que le corresponden en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. A partir de la constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En el caso de ausencia del Presidente/a y del Secretario/a titular o suplente, por causa sobrevenida, éstos serán sustituidos por los vocales titulares y/o suplentes.

Sólo podrán actuar concurrentemente, los miembros titulares y suplentes, el día de la constitución del Tribunal, el día de la realización de la prueba, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.

Código Seguro De Verificación	hui46ay/CdPcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	13/05/2025 14:07:00
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/hui46ay%2FCdPcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. Los actos dictados por el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos, cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo en este caso las personas aspirantes afectadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Gerente de la Universidad.
7. El Tribunal podrá solicitar el nombramiento de personal colaborador o de personal asesor especialista que estime necesario para el desarrollo de las pruebas. A éstos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.
8. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que en aquellos casos que resulte necesario, las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de las personas participantes. En este sentido, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización para las personas con discapacidad que así lo hayan indicado en su solicitud.
9. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Alcalá, Plaza San Diego s/n – C.P. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)
10. Las personas integrantes del Tribunal devengarán las asistencias correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

SÉPTIMA. - Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo 3 de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
2. La publicación del anuncio de celebración del ejercicio, así como la lista de personas aprobadas de los mismos, se efectuará en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, además de en cualquier otro lugar que el Tribunal considere, en su caso, para su mejor difusión.

OCTAVA. - Desarrollo del proceso selectivo**Fase de oposición:**

1. El ejercicio de la fase de oposición y sus puntuaciones se especifican en el Anexo 3 de la convocatoria.
2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primer apellido que comience por la letra "U" de conformidad con la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM de 15 de abril) por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2025
3. Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo comparecer al acto al que hayan sido convocadas en el correspondiente anuncio público. Quedarán decaídas en su derecho y excluidas del proceso las personas que no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados y libremente apreciados por el Tribunal con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar la resolución motivada a tal efecto.

A estos efectos, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización del ejercicio por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestión o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para

Código Seguro De Verificación	hui46ay/CdPcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	13/05/2025 14:07:00
Observaciones		Página	6/14
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/hui46ay%2FCdPcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



permitir el acceso del Tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El Tribunal, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente

4. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.
5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.
6. En los casos que sea procedente, se adoptarán por el Tribunal, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Aquellos ejercicios en los que figuren nombre, marcas o signos que permitan identificar a las mismas no serán objeto de calificación.
7. El Tribunal, en el caso de ejercicio tipo test o casos prácticos de respuestas alternativas, hará público el ejercicio y la plantilla de corrección, en el plazo de 24 horas siguientes a la realización de cada ejercicio por parte de las personas aspirantes, quienes dispondrán de un plazo de tres días para formular alegaciones contra las mismas. Transcurrido dicho plazo de alegaciones, el Tribunal hará pública la plantilla definitiva de respuestas.
8. El Tribunal, una vez corregido cada ejercicio, publicará la relación provisional de puntuaciones obtenidas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las relaciones provisionales de las puntuaciones, para formular alegaciones.
9. El Tribunal, una vez analizadas las alegaciones presentadas, en su caso, publicará la resolución con la relación definitiva de las puntuaciones obtenidas por todas las personas aspirantes en cada ejercicio. Contra dicha relación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Gerente de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web.

Fase de concurso:

10. En la fase de concurso, que no será eliminatoria, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados documentalmente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
11. La relación provisional de puntuaciones de méritos será publicada por el Tribunal y, contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones ante el Tribunal en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web. Tras analizar las alegaciones presentadas, en su caso, el Tribunal hará pública la relación definitiva de puntuaciones, contra la que cabrá interponer recurso de alzada ante el Gerente de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Puntuación Final:

Una vez determinada la calificación obtenida por cada persona aspirante en la fase de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, correspondiendo a aquella el 70 por ciento y a ésta el 30 por ciento de total.

El Tribunal elevará al órgano competente la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación como propuesta para dictar la Resolución que resuelve el proceso.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de puestos convocados.

Código Seguro De Verificación	hui46ay/CdPcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	13/05/2025 14:07:00
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/hui46ay%2FCdPcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENA. - Resolución del proceso y presentación de documentación

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo del Tribunal con la relación definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, las personas que figuran en la misma presentarán, en el Servicio de Planificación y Gestión de PAS, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Estarán exentas de presentar dicha documentación las personas que ya los hubieran justificado y se tuviere constancia en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán formalizar la promoción y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud o documentación.

DÉCIMA. - Formalización de la promoción

Una vez comprobado que las personas que han superado el proceso reúnen los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, la Gerencia dictará Resolución con la relación definitiva de personas que han superado el proceso, que será publicada en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, con expresión del puesto adjudicado.

Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

La formalización de la promoción se realizará, mediante la modificación de la relación de puestos de trabajo, en el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

DECIMOPRIMERA. - Norma final

Las personas participantes en estas pruebas selectivas se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de que pueden interponer los recursos correspondientes.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcalá de Henares, en la fecha de la firma electrónica
La Gerente,
Carmen Figueroa Navarro

Código Seguro De Verificación	hui46ay/CdPcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	13/05/2025 14:07:00
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/hui46ay%2FCdPcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO 1

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

Datos de la/s plaza/s convocada/s:

Especialidad: Prevención de Riesgos Laborales

Nivel salarial: B2

Número de plazas convocadas: 1

El resto de características de la/s plaza/s serán idénticas a las de las plazas de origen de las personas aspirantes

Requisitos específicos a que se refieren la Base Segunda.2, la Base Segunda.3 y la Base Cuarta 3.1

- **Especialidad** a la que deben pertenecer las personas aspirantes: Prevención de Riesgos Laborales
- **Nivel salarial:** C1
- **Titulación exigida:** Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes, según establezca la Administración educativa competente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que justifique su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- **Tasa por derechos de examen:** si no se está incurso en causa de exención: 20,59 €

Código Seguro De Verificación	hui46ay/CdPcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	13/05/2025 14:07:00
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/hui46ay%2FCdPcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO 2

PROGRAMA DEL PROCESO SELECTIVO

Tema 1.- L31/1995 de PRL: Normativa sobre prevención de riesgos laborales. Objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación. Definiciones.

Tema 2.- L31/1995 de PRL: Objetivos de la política. Normas reglamentarias. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria. Coordinación administrativa. Participación de empresarios y trabajadores. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tema 3.- L31/1995 de PRL: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección.

Tema 4.- Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. 4 L31/1995 de PRL: Medidas de emergencia. Riesgo grave e inminente. Vigilancia de la salud. Documentación. Coordinación de actividades empresariales. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Protección de los menores. Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 5.- L31/1995 de PRL: Protección y prevención de riesgos profesionales. Servicios de prevención. Prohibición de participación en actividades mercantiles de prevención. Presencia de los recursos preventivos.

Tema 6.- L31/1995 de PRL: Consulta de los trabajadores. Derechos de participación y representación. Delegados de Prevención. Competencias y facultades de los Delegados de Prevención. Garantías y sigilo profesional de los Delegados de Prevención.

Tema 7.- L31/1995 de PRL: Comité de Seguridad y Salud. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores.

Tema 8.- RD39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención: Integración de la actividad preventiva en la empresa. Plan de prevención de riesgos laborales. Evaluación de los riesgos; definición, contenido general, procedimiento, revisión y documentación. Planificación de la actividad preventiva; necesidad de la planificación y contenido.

Tema 9.- RD39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención, Organización de recursos para las actividades preventivas: Modalidades. Asunción personal por el empresario de la actividad preventiva. Designación de trabajadores. Capacidad y medios de los trabajadores designados.

Tema 10.- RD39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención, Organización de recursos para las actividades preventivas: Servicio de prevención propio. Organización y medios de los servicios de prevención propios. Servicios de prevención mancomunados. Presencia de los recursos preventivos.

Tema 11.- RD39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención, Funciones y niveles de cualificación: Clasificación de las funciones. Funciones de nivel básico. Funciones de nivel intermedio. Funciones de nivel superior.

Tema 12.- RD485/1997 Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo: Objeto. Definiciones. Obligación general del empresario. Criterios para el empleo de la señalización.

Tema 13.- RD485/1997 Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo: Anexo I Disposiciones mínimas de carácter general relativas a la señalización de seguridad y salud en el lugar de trabajo.

Código Seguro De Verificación	hui46ay/CdPcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	13/05/2025 14:07:00
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/hui46ay%2FCdPcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tema 14.- RD485/1997 Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo: Anexo II Colores de seguridad

Tema 15.- RD485/1997 Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo: Anexo III Señales en forma de panel

Tema 16.- RD485/1997 Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo: Anexo IV Señales luminosas y acústicas

Tema 17.- RD485/1997 Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo: Anexo V Comunicaciones verbales

Tema 18.- RD485/1997 Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo: Anexo VI Señales gestuales

Tema 19.- RD485/1997 Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo: Anexo VII Disposiciones mínimas relativas a diversas señalizaciones; 1 riesgos, prohibiciones y obligaciones, 2 Riesgo de caídas, choques y golpes y 3 Vías de circulación.

Tema 20.- RD486/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: Objeto. Definiciones. Obligaciones generales del empresario. Condiciones ambientales en el trabajo al aire libre.

Tema 21.- RD486/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: Condiciones constructivas. Anexo I-A Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo.

Tema 22.- RD486/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: Orden, Limpieza y mantenimiento; Anexo II. Condiciones ambientales; Anexo III.

Tema 23.- RD486/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: Iluminación; Anexo IV. Material y locales de primeros auxilios; Anexo VI-A.

Tema 24.- RD486/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: Servicios higiénicos y locales de descanso: Anexo V-A.

Tema 25.- RD487/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores: Objeto. Definición. Obligaciones generales del empresario. Obligaciones en materia de formación e información. Vigilancia de la salud.

Tema 26.- RD487/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores: Anexo Factores de riesgo.

Tema 27.- RD488/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización: Objeto. Definiciones. Obligaciones generales del empresario. Vigilancia de la salud. Obligaciones en materia de información y formación. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 28.- RD488/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización, Anexo Disposiciones mínimas: Equipo. Entorno. Interconexión ordenador/persona.

Tema 29.- RD773/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Objeto. Definición de "equipo de protección individual". Obligaciones generales del empresario. Criterios para el empleo de los equipos de protección individual. Condiciones que den reunir los equipos de protección individual.

Tema 30.- RD773/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Elección de los equipos de protección individual. Utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual. Obligaciones en materia de información y formación. Obligaciones de los trabajadores.

Código Seguro De Verificación	hui46ay/CdPcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	13/05/2025 14:07:00
Observaciones		Página	11/14
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/hui46ay%2FCdPcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO 3

DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición representa un 70% de la puntuación total del proceso selectivo constará de un único ejercicio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 80 preguntas basadas en el temario que figura como Anexo 2, con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta.

Se calificará de 0 a 70 puntos, siendo necesario un mínimo de 35 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas, dejadas sin contestar, o en blanco, no penalizarán.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Código Seguro De Verificación	hui46ay/CdPcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	13/05/2025 14:07:00
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/hui46ay%2FCdPcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO 4

BAREMO FASE DE CONCURSO

La fase de concurso representa un 30% de la puntuación total del proceso selectivo y se valorará:

- La experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos según el siguiente baremo:
 - a) Desempeñada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en la Universidad de Alcalá: 0,15 puntos por mes.
 - b) Desempeñada en cualquier otro grupo, nivel salarial, de la misma área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una universidad pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,10 puntos por mes.
 - c) En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
 - d) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.
- Formación y perfeccionamiento profesional hasta un máximo de 10 puntos:

Se puntuará hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Menos de 20 horas:0,10 puntos.
De 20 a 30 horas o fracción:0,20 puntos.
De 31 a 70 horas o fracción:0,40 puntos.
De 71 a 150 horas o fracción:0,80 puntos.
De 151 a 300 horas:1,60 puntos.
Más de 300 horas:2,50 puntos.

Código Seguro De Verificación	hui46ay/CdPcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	13/05/2025 14:07:00
Observaciones		Página	13/14
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/hui46ay%2FCdPcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña: _____ con DNI _____
 Correo electrónico: _____ Teléfono Móvil: _____
 Domicilio: _____ Localidad _____
 Provincia: _____ CP: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que las copias de los documentos aportados a lo largo de todo el proceso en formato digital son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Alcalá tal y como establecen sus normas e instrucciones.
2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la UAH en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.
3. Que conozco que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AUTORIZO a la Universidad de Alcalá para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

Firmado:

D./D.^a _____

En _____

Los datos personales recogidos serán tratados por la UAH con la finalidad de gestionar la identificación y autenticación del interesado en el procedimiento o trámite administrativo correspondiente ante la UAH, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es el propio consentimiento expreso del titular de los datos, así como la obligación legal de la Universidad en cumplimiento de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad."

Código Seguro De Verificación	hui46ay/CdPcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	13/05/2025 14:07:00
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/hui46ay%2FCdPcvdNrV9LozQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

